

# Derechos y responsabilidades de las familias que reciben Servicios de Intervención Temprana

## Derechos y responsabilidades de las familias

La Oficina de la Ley IDEA Parte C del Departamento de Salud y Servicios Humanos del Estado de Nevada considera que las familias son un miembro igualmente importante del equipo que ayudará a su hijo a recibir los servicios que necesita y para lograr un crecimiento y desarrollo óptimos. A continuación se exponen resumidamente los derechos y las responsabilidades de las familias, de conformidad con la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act*, o IDEA). El Manual para Padres, suministrado por su Proveedor de Intervención Temprana de Nevada, contiene una explicación más detallada. Asimismo está disponible en este sitio web: [http://dhhs.nv.gov/Programs/IDEA/Early\\_Intervention\\_Programs/](http://dhhs.nv.gov/Programs/IDEA/Early_Intervention_Programs/)

### **Responsabilidades de la familia**

Es importante que las familias colaboren activamente en la planificación y prestación de servicios y apoyos de intervención temprana. Como miembros de igual importancia en la toma de decisiones del equipo de intervención temprana, las familias comparten la responsabilidad de identificar los recursos, resolver los problemas y llevar a cabo las estrategias de intervención recomendadas para su hijo y familia. Si tiene preguntas sobre los derechos de su familia, comuníquese con su coordinador de servicios.

### **Derecho de la familia a una evaluación y un Plan de Servicio Familiar Individual (Individualized Family Service Plan, o IFSP)**

Una vez que su hijo haya sido remitido a los servicios de intervención temprana, el programa de intervención temprana dispone de 45 días para realizar una evaluación de su hijo y, si es elegible, elaborar con usted un Plan de Servicio Familiar Individual (IFSP). Usted es un miembro activo del equipo del IFSP. Usted tiene el derecho a que los servicios del IFSP se inicien a su debido tiempo. Los servicios deberán comenzar en un plazo de 30 días de la fecha en que usted acepte el plan, o según se haya acordado en el equipo del IFSP.

### **Derecho de la familia a recibir un aviso para participar**

Le deberán notificar por escrito con una anticipación razonable la existencia de propuestas para revisar o cambiar el IFSP o si el programa se rehúsa prestar algún servicio. El IFSP describe los objetivos principales para su hijo y familia; cómo se medirá su progreso; qué servicios se prestarán y dónde; cuándo comenzarán y por cuánto tiempo; y la planificación de la transición antes de que su hijo cumpla tres años de edad. El

plan IFSP vale por un período de un año y se revisa por lo menos cada seis meses, o con mayor frecuencia si así lo solicita usted o el programa.

### **Padre/madre sustituto**

Si su hijo está bajo la tutela del estado y usted no puede ser localizado o elige no participar, se nombrará a un padre/madre sustituto para tomar decisiones en nombre de su hijo.

### **Derecho de la familia a tener apoyos**

Usted puede llevar a quien desee a la reunión del plan IFSP, como familiares, amigos o personas que lo representen o apoyen.

### **Derecho de la familia a revisar los expedientes**

Usted tiene el derecho a revisar los expedientes de su hijo relativos a los servicios de intervención temprana que está recibiendo su familia. Asimismo, puede solicitar una copia de dichos expedientes, que no tendrá costo alguno para los padres. Las copias destinadas a otras entidades se harán de acuerdo con la política estatal.

### **Servicios sin costo para las familias**

En Nevada, los servicios de intervención temprana no tienen ningún costo para las familias. Con su permiso, las facturas se pueden enviar al seguro médico para ayudar a pagar el costo de los servicios. El programa de intervención temprana

es responsable por el pago de los deducibles o copagos establecidos por su compañía de seguros.

### **Derecho de la familia a dar su permiso**

Deberá estar totalmente informado antes de que se realice cualquier evaluación o servicio, y será necesario que dé su consentimiento por escrito. Los padres pueden determinar si ellos mismos, sus hijos u otros miembros de la familia aceptarán o rehusarán cualquier servicio de intervención temprana y pueden rehusar un servicio sin que ello afecte a otros servicios de intervención temprana.

### **Derecho de la familia a comprender**

Si el inglés no es su lengua materna, o si necesita usar el lenguaje de señas o cualquier otro medio de comunicación, tiene el derecho de recibir la información de la manera que mejor pueda comprenderla. En todas las reuniones importantes, se le deberán explicar cuáles son los derechos que usted tiene.

### **Derecho de la familia a la coordinación de servicios**

En cuanto sea remitido a servicios, tiene el derecho a que un coordinador de servicios le ayude a organizarlos. Su coordinador de servicios será el punto principal de contacto de su familia para la obtención de información, servicios y apoyos. La función del coordinador de servicios es explicar a su familia la información que usted reciba. Esta persona tiene la responsabilidad de explicarle sus derechos y disponer las evaluaciones y valoraciones que su hijo necesita. Asimismo, trabajará con usted y con el resto de su equipo para ayudar a determinar cuáles son los servicios y apoyos que su familia necesita. Su coordinador de servicios también ayudará a su familia a resolver las preguntas y dudas que puedan surgir.

**Para mayor información sobre sus derechos y responsabilidades, hable con su coordinador de servicios:**

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

**o llame a la Oficina de la Ley IDEA Parte C al**

**(775) 687-0587 o (800) 522-0066**

## **Derecho de la familia a la confidencialidad**

Toda la información sobre su hijo y su familia es confidencial. Su programa de intervención temprana quizás tenga que solicitar o compartir información sobre su hijo para determinar la elegibilidad o recibir servicios. Para que su programa pueda solicitar información o compartir información con otros organismos, proveedores de servicios o profesionales, deberá primero obtener su permiso. Será usted quien decida si quiere compartir dicha información.

## **Derecho de la familia a no estar de acuerdo**

Si no está de acuerdo con alguna de las recomendaciones o piensa que no está recibiendo los servicios a los que tiene derecho, se le recomienda (pero no es obligatorio) que trate de ello con: 1) su coordinador de servicios de intervención temprana, 2) su supervisor del programa de intervención temprana, y/o 3) el director del programa de intervención temprana.

Usted dispone, por ley, de garantías procesales para ayudarle a resolver los desacuerdos. Puede presentar, en cualquier momento, una carta de reclamación y/o una solicitud de mediación y/o una audiencia ajustada a derecho. Usted puede solicitar estos recursos al mismo tiempo si lo desea; sin embargo, si se recibe una reclamación que también es objeto de una audiencia ajustada a derecho, el Estado deberá dejar de lado la parte de la reclamación tratada en la audiencia hasta que esta concluya.

La **reclamación** deberá presentarse en el plazo de un año desde la fecha en que se produjo la infracción, enviándola por escrito a: IDEA Part C Office, 4126 Technology Way, Suite 100, Carson City, Nevada, 89706. La reclamación deberá resolverse en un plazo de 60 días.

La **mediación** es voluntaria y ambas partes deben estar de acuerdo en participar. Para solicitar una mediación, llame al (775) 687-0587 o escriba a la dirección indicada anteriormente. La mediación deberá realizarse lo antes posible tras recibirse la solicitud.

Durante la investigación de la reclamación, los servicios que esté recibiendo su hijo seguirán activos según lo indicado en el IFSP, salvo que todas las partes hayan acordado otra disposición. Si la reclamación tiene que ver con los servicios iniciales, los servicios que no están en disputa deberán comenzar lo antes posible.

La solicitud de una **audiencia ajustada a derecho** debe hacerse por escrito e incluir una exposición de los motivos de la misma. Esta solicitud deberá enviarse simultáneamente al director del programa de intervención temprana que atiende a su familia y a la Oficina de la Ley IDEA Parte C. Antes de la audiencia, el programa deberá ofrecer una sesión resolutoria para tratar de resolver los problemas. La decisión ajustada a derecho deberá tomarse en un plazo de 45 días desde la presentación de la solicitud. Si no está de acuerdo con la decisión, tiene el derecho de interponer una demanda civil ante un tribunal estatal o federal.

## **ORGANIZACIONES ESTATALES DE ASISTENCIA Y DEFENSA DE LAS FAMILIAS**

### **Proyecto ASSIST**

Directorio de recursos centrales de Nevada para quienes buscan información sobre organizaciones, programas o agencias que ofrecen servicios y ayudas a niños y jóvenes de hasta 21 años con discapacidades y a sus familias.

### **Hay información disponible sobre:**

- ◆ grupos de apoyo a padres, relevo de cuidadores;
- ◆ detección, diagnóstico y evaluación;
- ◆ programas de intervención temprana para bebés y preescolares;
- ◆ agencias de educación, salud y servicios sociales;
- ◆ entrenamiento vocacional, terapias;
- ◆ servicios de consejería o psicológicos;
- ◆ organizaciones de apoyo;
- ◆ asistencia jurídica, económica o de planificación familiar;
- ◆ así como otros muchos servicios.

**Llame gratis al: 1-800-522-0066**

## **P.E.P. de Nevada (Padres animando a otros padres)**

Nevada P.E.P. es el Centro de información y capacitación para padres de Nevada. Ofrece servicios de apoyo en la comunidad orientados a las familias de niños con discapacidades. PEP ofrece información y referencias, talleres de capacitación, artículos de información "TIPS", concienciación pública, biblioteca de recursos, asistencia individual a las familias y una red de especialistas de la comunidad.

**Llame gratis al: 1-800-216-5188**

## **Family TIES (Capacitación, información y apoyo emocional)**

Una sociedad dirigida por padres de:

- Red de Padres de Nevada (Nevada Parent Network) - red estatal de padres de niños con necesidades especiales que ofrece apoyo, información y capacitación en liderazgo.
- La Voz de las Familias de Nevada (Family Voices of Nevada) - familias y amigos de niños con necesidades médicas especiales que trabajan a nivel comunitario y estatal para mejorar las políticas de atención médica.
- Socios para la Creación de Políticas en Nevada (Nevada Partners in Policymaking) – capacitación en representación y elaboración de políticas públicas para personas y familias con niños con necesidades especiales.

**Llame gratis al: 1-866-326-8437**

## **Centro Legal de Nevada para la Defensa de Personas con Discapacidades (Nevada Disabilities Advocacy & Law Center, o NDALC)**

Sistema de implantación federal para la defensa y protección de los derechos sociales, legales y de servicios de las personas con discapacidades.

**Llame gratis al: 1-800-992-5715  
(norte de Nevada)**

**1-888-349-3843  
(sur de Nevada)**